

+

En el pleito Criminal que es entre el licenciado Juan ortiz de
ceuantes fiscal de sumario en esta Real Audiencia de la vna parte y don
Juan de saraua vezino de la villa de monpor de la otra sobre ha
uer impedido la execucion de la sentencia de muerte de borca
de sil de marquina negro y no haauer dado favor y ayuda, a la
justicia para ello y lo demas de que es acusado

fallamos atento los autos y meritos deste proceso quedemos de
de confirmar y confirmamos la sentencia definitiva en esta causa
dada y pronunciada por fran de camargo al cal de ordinario de
la dha villa en treze dias del mes de jullio del año pasado
de mill y seis cientos y veinte y n años de que por parte del
fiscal de sumario esta fue apelado la qual mandamos se
guarde y cumpla con que demas de los veinte pesos en que
fue condenado el dho don Juan de saraua condenamos
al suso dho en ochenta pesos de plata corriente aplicados
la mitad a la camara de sumario y la otra mitad para gastos
de los lutos que se hizieron por el Rey don Felipe tercero mo
señor y en quanto a la pena del destierro en que por la dha
sentencia fue condenado el dho don sil de saraua declaramos
hauerle cumplido el suso dho y por esta mra sentencia defi
nitiva asilo pronunciamos y mandamos con costas = Dotor
lesmes des pinosa sarauia Licenciado Antonio de
quando

Y Promunciose esta sentencia por los señores Presidente e oydores
de la Audiencia Real de sumario estando la haciendo publica en
santa fee a treinta de mayo de mill y seis cientos y veinte y tres
años to los licenciado Jeronimo serrano de abila y antonio
de agudelo calderon Relatores y lanotifique al señor licen^{do} ju
ortiz de ceuantes fiscal de sumario y a Juan y bañes procurador
En nombre de su parte = Hernando de Anquilo + n / 1551 -
y en m / La / c / veinte / dos / y / veinte / ca

Consejo Hern de Anquilo